Constancia Secretarial: Le informo Señor Juez que la Señora BEATRIZ ELENA URQUIJO SANCHEZ, en calidad de demandante en el proceso con radicado 2000-00116, mediante escrito enviado al correo electrónico del despacho el día 11 de agosto de la presente anualidad, solicita copia auténtica de todo el expediente antes referido.

Así mismo, le hago saber que dicho expediente es físico y se encontraba archivado desde el 22 de noviembre de 2013, a la fecha ya se encuentra en el despacho a disposición

Lo anterior para lo que considere pertinente

CARLOS MAURICIO ROJAS VARGAS
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Septiembre siete (7) de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001310301220000-00116-00
PROCESO:	ORDINARIO
DEMANDANTE	BEATRIZ ELENA URQUIJO SANCHEZ
DEMANDADOS	CONSTRUCTORA GLOBAL LTDA
PROVIDENCIA:	AUTO SUSTANCIACION
TEMAS Y SUBTEMAS:	SOLICITUD COPIAS AUTENTICAS
DECISIÓN:	ORDENA COPIAS AUTENTICAS - REQUIERE

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, en la que se indica que el proceso ya se encuentra desarchivado y, a lo solicitado por la parte demandante, conforme al numeral 3 del Art. 114 del CGP. se ordena la expedición de copias auténticas de todo el expediente.

Ahora bien, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante el acuerdo PCSJA21-11830 DEL 17/08/2021 actualizó los valores del arancel judicial en asuntos civiles y estableció en el Art. 2° lo siguiente:

> *"(…) 5. De las copias auténticas: $250 por página (…) 7. Del desarchivo: $6.900".*

Por ello, previo a la expedición de las reproducciones auténticas, el interesado debe aportar la respectiva constancia que acredite el pago

del arancel judicial, en los términos de que trata el acto administrativo anteriormente referido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

mr

Firmado Por:
Edgar Mauricio Gomez Chaar
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adc3125e699f015761795164ad54deb5a074bf94f8494a767771dc745feb2585**
Documento generado en 07/09/2023 02:54:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica